



32.-

Fusagasugá, 2020-09-15

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°019 de 2020

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA**. Representante legal Suplente de la compañía **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** para el proceso de Invitación N° 019 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2020”**. Como se muestra a continuación:

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

Observación N°1.

“(.) 4- Con relación al MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- Registro Único de Proponentes (RUP), solicitamos incluir también la información actualizada a 31 de diciembre de 2019, considerando que varios proponentes ya realizaron el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes....”

Observación N°2.

“(.)6- Con relación al MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, solicitamos incluir también la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, toda vez que varios proponentes ya realizaron la



renovación del RUP para el año 2020, la cual cuenta con la información financiera a 31 de diciembre de 2019....”

Observación N°3.

“(..).7- De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que en virtud del derecho constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia, se sirva modificar el Siguiendo indicador financiero:

Índice de Endeudamiento igual o menor de 0.52.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) Frente a este indicador que señala que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivo, es de mencionar que de conformidad con los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades Macrosector "MANUFACTURA" Sector "Fabricación de Productos textiles" arroja un nivel de endeudamiento promedio de 60% el cual se encuentra con el valor óptimo señalado por la literatura financiera para este indicador, razón por la cual, se solicita de manera respetuosa que sea éste el que se tenga como base en el presente proceso de selección el cual permitirá que se presenten firmas que no pongan en riesgo la ejecución del proceso por problemas de deudas con terceros y que se encuentra conforme a la realidad de las empresas del sector. En consecuencia, consideramos que el indicador de liquidez y endeudamiento fijados en el proyecto de pliegos son excesivos y no se ajustan a la realidad del sector textil y de acuerdo con el objeto y cuantía del contrato a celebrar y por tanto, podrían ser disminuidos, sin que ello afecte el respaldo en la ejecución del contrato a adjudicar y de esta manera, se garanticen los principios de libre concurrencia y de igualdad para todos los proponentes....”

Respuesta a las Observaciones N°1,2,3:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación

Respecto al Módulo IV Condiciones Financieras Habilitantes: la universidad de Cundinamarca Informa que las condiciones Financieras Habilitantes para todos los proponentes en la invitación No 019 -2020 se establecieron así: “Que Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción



correspondiente a la nueva información quede en firme.” Por lo anterior no se realizara modificación a lo antes mencionado.

A su vez la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador de: Índice de endeudamiento \geq **60%**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta a la Invitación Publica 019 de 2020.

Sin otro en particular,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Directora de Bienes y Servicios (F.A.)

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29